

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. KARLA MARÍA COVARRUBIAS SALINAS DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL, ASÍ COMO LA LIC. ELIA DE GUADALUPE TORAL VELARDE, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SE" Y POR OTRA PARTE EL C. SALOME GONZALEZ MEDINA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) EN MÉXICO EN 1986 COMIENZA A OPERAR EL PROGRAMA DE "EDUCACIÓN PARA LA SALUD MENTAL FAMILIAR", ADEMÁS DEL PROYECTO OPERATIVO "ESCUELAS PARA PADRES" CON EL OBJETIVO DE APOYAR LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ESCOLAR, FAMILIAR Y SOCIAL.
- B) EN EL AÑO 2013, EN RESPUESTA ALA REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, SE REALIZA UNA NUEVA ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MATERIAL DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DISEÑADO COMO UN MODELO POR COMPETENCIA Y CON UN ENFOQUE SOCIO-AFECTIVO, ELABORADO DE MANERA ESPECÍFICA PARA CADA NIVEL EDUCATIVO; CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR A LOS PADRES O TUTORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES EN DONDE SE PRACTIQUEN LOS VALORES SOCIALES EN EL SENO DE LA FAMILIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TODOS SUS MIEMBROS. ADEMÁS DE REFORZAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y DIALOGO ENTRE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES, DOCENTES Y DIRECTIVOS A FIN DE PROPICIAR UNA ALIANZA EFECTIVA FAMILIA-ESCUELA.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SE"

- A) QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8, 11, 12 FRACCIÓN III Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DEL 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN O AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FACULTADES PARA AUTORIZAR ENTRE OTROS LOS CONTRATOS POR HONORARIOS, POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.

B) QUE PARA EFECTO DE LLEVAR CABO LAS ACCIONES DEL PROGRAMA EL C. ELIA DE GUADALUPE TORAL VELARDE, COMO RESPONSABLE DEL MISMO, ES QUIEN DETERMINA LA PERSONA A CONTRATAR DE ACUERDO AL PERFIL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

C) MANIFIESTA ADEMÁS QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 615 DE LA AVENIDA CENTRAL GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA, DE LA COLONIA RESIDENCIAL PONIENTE DE ESTA CIUDAD.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A) QUE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE EN NOMBRE PROPIO.

B) TENER LOS CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS PROFESIONALES NECESARIOS Y SUFICIENTES Y LA TRAYECTORIA PROFESIONAL REQUERIDA PARA REALIZAR LA FUNCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) [REDACTED]

C) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO [REDACTED] DE LA CALLE [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] DE LA MUNICIPALIDAD DE [REDACTED] EN EL ESTADO DE JALISCO.

D) RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "LA SE" Y SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE ÚLTIMO, PARA EL ACTO DE LITIS.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

A) LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.

B) LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO GENERAL DEL REFERIDO PROGRAMA ES BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN A MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES QUE LES PERMITAN FORTALECER SU ROL DE FORMADORES A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS, ACCIONES Y RECURSOS QUE PROPICIEN LA INTERACCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE FAMILIA- ESCUELA, CON LA FINALIDAD DE OFRECER A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LAS CONDICIONES QUE LES POSIBILITAN ALCANZAR LOS LOGROS DE APRENDIZAJES ESTABLECIDOS PARA ASÍ CONTRIBUIR A DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR Y EL REZAGO EDUCATIVO.

SEGUNDA.- LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTEN EN REALIZAR SESIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROGRAMA CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA, BENEFICIANDO A UN MAYOR NÚMERO DE MADRES, PADRES DE FAMILIA Y TUTORES, ACTUALIZAR A LOS ASESORES PEDAGÓGICOS DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICEN ASESORÍAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS PROMOTORES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA; CAPACITAR Y ASESORAR A PROMOTORES DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES CON LA FINALIDAD DE QUE ORIENTEN, ASESOREN Y DEN SEGUIMIENTO A LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN EDUCATIVA, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LAS RELACIONES INTRAFAMILIARES; CAPACITAR Y ASESORAR A PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA QUE FUNJAN COMO FACILITADORES DE LOS TALLERES DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES E IMPARTIR TALLERES DE ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PROPICIANDO CON ELLO LA IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS Y ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS EN EL HOGAR QUE PERMITAN MEJORAR LOS PROCESOS DE DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS POR MEDIO DEL VÍNCULO FAMILIA - ESCUELA.

TERCERA.-EL C. ELIA DE GUADALUPE TORAL VELARDE, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES, LLEVÓ A CABO LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR CONSIDERANDO QUE REÚNE EL PERFIL PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, ACCIONES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE QUIEN ACREDITARÁ Y ASEGURARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO

CUARTA.- PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO LOS OBJETIVOS DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN ES NECESARIO CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALOME GONZALEZ MEDINA COMO BRINDAR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ASESORÍA Y ORIENTACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS REGIONES DEL ESTADO DE JALISCO. PARA LO CUAL "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE COMPROMETE EN TODOS LOS TÉRMINOS LEGALES AUN CUANDO NO ESTÉN PLASMADAS Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA.

QUINTA.-DE LOS HONORARIOS.- "LASE" CUBRIRÁ A "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD \$27,500.00 MAS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MENOS RETENCION DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,QUE RESULTE DE LAS HORAS QUE PRESTE SU SERVICIO EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, A RAZÓN DE \$2,750.00 DE FORMA QUINCENAL POR HORA, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS A MAS TARDAR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, A CAMBIO DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVA FISCAL VIGENTE.

SEXTA.-EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DEL MES DE JULIO DE 2018, CONCLUYENDO EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

SÉPTIMA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA, ADEMÁS DE PRESENTARLO CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO SIN QUE SE HUBIERE CUMPLIDO EL TÉRMINO QUE SE ESTIPULA EN ESTA CLAUSULA.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE EN EL SERVICIO CONTRATADO.

NOVENA.-"LA SE" SE OBLIGA AL PAGO DE VIÁTICOS AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CUANDO POR MOTIVOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO REQUIERA.

DECIMA.- AMBAS PARTES RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ES UN SERVIDOR PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ÉSTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SE".

DÉCIMASEGUNDA.-DE LA RESCISIÓN.- "LA SE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTERANDO A "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMATERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LE PUEDA CORRESPONDER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE SE LEE Y EXPLICA A LAS PARTES EL ALCANCE JURÍDICO QUE ESTE REPRESENTA, FIRMÁNDOSE A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

POR "LA SE"


C. ELIA DE GUADALUPE TORAL VELARDE
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
ESCUELA PARA PADRES

SE AUTORIZA Y LLÉVESE A CABO LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE POR LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE.


MTR. ROBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN


LIC. KARLA MARÍA COVARRUBIAS SALINAS
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. SALOME GONZALEZ MEDINA


LIC. JOSE ALEJANDRO ROTHENHAUSLER
SANCHEZ
TESTIGO


DRA. MA. IMELDA ROJAS DIAZ
TESTIGO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTR. ROBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. KARLA MARÍA COVARRUBIAS SALINAS, DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES ELIA DE GUADALUPE TORAL VELARDE Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS SALOME GONZALEZ MEDINA, EL DÍA 1 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.